



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **156** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 MAR 2022**

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2022 y el Memorando N° 384-2022/GRP-110000 de fecha 08 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2022, se resolvió: *"DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo al Abog. LUCIO ALEXIS SEMINARIO LOPEZ, en el cargo de Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales cuya pretensión es la reincorporación en aplicación de lo previsto por el artículo primero de la Ley N° 24041, así como aquellos cuya pretensión es la Reincorporación, Desnaturalización de Contratos y el Reconocimiento de Record Laboral y que provienen de los Proyectos Especiales del Gobierno Regional Piura, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, asimismo ejercer la defensa judicial en los procesos judiciales que tengan como pretensión el reconocimiento y otorgamiento de los beneficios otorgados vía Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estímulo –CAFAE que se tramiten ante los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, en los cuales el Gobierno Regional tenga condición de demandado, en apoyo a la Procuraduría Pública Regional.*

Que, mediante Memorando N° 384-2022/GRP-110000 de fecha 08 de marzo de 2022, la Procuradora Pública Regional solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, para el caso de las demandas que interponga de manera personal (pretensiones correspondientes a ejercitar judicialmente sus derechos laborales) contra el Gobierno Regional Piura; se amplíen facultades al Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales para representación y defensa del Gobierno Regional Piura en dichos casos por ser de su competencia;

Que, en ese sentido, a efectos de cautelar los intereses del Gobierno Regional, y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el numeral 5) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, resulta pertinente emitir la resolución que amplíe las facultades del Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales precisadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2022, para aquellos procesos laborales en los que la Procuradora Pública Regional y el Procurador Público Regional Adjunto se encuentren impedidos de ejercer la representación y defensa jurídica del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **156** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 MAR 2022**

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR a partir del día siguiente del presente resolutivo, las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2022, al Abog. **LUCIO ALEXIS SEMINARIO LOPEZ**, en el cargo de Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, para aquellos procesos laborales en los que la Procuradora Pública Regional y el Procurador Público Regional Adjunto se encuentren impedidos de ejercer la representación y defensa jurídica del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, Procurador Público Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

